

Acordose nombrar Inspectores interinos del
matadero publico al Medico Titular D. José
Antonio Rivera

Acordose Acordose que un relojero ins-
piciere el reloj publico a fin de que lo
examine y determine sobre los defectos
que tiene el mencionado reloj y propon-
ga la reparacion que considere necesaria
y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levanta la sesion firmandola he
presente de que certifico

Vicente Monserrat Antonio Ruiz
Jacinto Figueras José Carbón

Manuel Delgado

En el pueblo de Llorca a cinco de
Marzo de mil novecientos noventa y seis
Reunidos en esta casa consistorial los señores
Concejales que al margen se expresan para
celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Vicente Monserrat se dicta
por esta atenta con lectura y aprobacion del
acta anterior

Acordose colocar la piedra o sea 70 me-
tros de gravilla a la carretera de S. Juan

J me habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion firmando la presente
de que entifico

Viente Monserrat

Rosendo Pung

Jacinto Figueras

José Ribera

Man Resolub

En el pueblo de Llorençellá a doce de Mayo
de mil ochocientos noventa y seis. Meru-
dos en esta tasa comunitaria los señores Con-
cejales que al margen se expresan para ce-
lebrar sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Vicent Monserrat se celebró
esta atiesta con lectura y aprobacion
del acta anterior.

Se dio cuenta que el relojero havia esa-
minado el reloj publico y del examen
practicado resulta que debe hacerse una
buena reparacion en su totalidad y que
para quedar bien y la garantia por un año
costaria no duros; pero que si el Ayuntamiento
no queria gastar dicha cantidad tambien
podia hacerse mas barato; pero no es-
pondria ni asegurata la marcha del reloj



En el pueblo de Lomilla a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y seis: Reunidos en esta casa consistorial, los señores del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, todos al margen previa la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Mornueral Marinié y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que, de orden del Sr. Presidente, dió el infrascrito secretario, de las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los gastos de consumos, cereales, sal y alcoholés, aguardientes y licores del ejercicio económico de 1896 á 1897 dentro los límites legales establecidos tomando por base los que han venido rigiendo durante el actual ejercicio, si reserva de las modificaciones que en los mismos pueden introducirse, después de una breve y razonada discusión, el Ayuntamiento y asociados, sucesivamente, acordaron: Que según el art.º 39 del Reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, se ensaye el medio de los enajenamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no diesen resultado, el de arrendando ó

centa litro de todas las especies de vino á tres
años; y para el caso de ofertes, este resultado
negativo se ensaye por ultimo, con preferencia
al repunto, el medio de arriendo á la exclusiva
por un año de los grupos de líquidos y carnes
si cuyo efecto se haga el llamamiento de go-
bierno, y en su caso, el anuncio de las rebajas
correspondientes segun esta ordenando; detiendo
asimismo á dichos sujetos los recargos municipales
autorizados segun proximo se detalla en el si-
guiente estado

Estado de los derechos para el hervor y recargos
en esta localidad corresponden para el año de
1896 á 1897 á cada uno de los ramos comprendidos
en la tarifa oficial del impuesto de consumos segun
á la Ley vigente; adicionandose el especial de alcohol,
aguardientes y licor segun esta prevenido

Nombres	derechos del Nuevo		3.º de co- franga.		100.º de re- cargo mini- mo		Totales			
	Perch	¢	Perch	¢	Perch	¢	Perch	¢		
Carne	Carne, ternera	} muerda en fierro	668	26	20	06	668	26	1356	48
			} en cocina ó salada	477	94	14	33	477	94	970
	de cerdo	} muerda en fierro								
	} salada									
Líquidos		} aceites de todas clases		955	89	28	67	955	89	1940
	} vino de todas clases		2236	40	67	09	2236	40	4539	89
	} vinagres		65	97	1	97	65	97	133	81
	} cerveza sidra y charoli									
	} arroz garbanzos y sus harinas		155	33	4	65	155	33	315	31
Grano	} trigo y sus harinas		930	99	27	92	930	99	1889	90
	} cebada, centeno, maiz mijo									
	} panizo y sus harinas		334	56	10	03	334	56	679	15
	} Los demas granos y legumbres		107	53	3	22	107	53	218	28
} Leas y sus harinas										
} Perchido de rio y mar		83	64	2	50	83	64	169	78	
} Tabaco duro y blando		274	56	8	23	274	56	557	35	
} Tabaco vegetal		238	97	7	16	238	97	485	50	
} Idem de coch										
} Comensales de frutas										
} Comensales de hortaliças										
} Sal comun		466	75	14		466	75	947	50	
} Aguardientes alcohol y lixeres		466	75	14		466	75	947	50	
} Totales		9463	50	223	80	6996	75	14684	05	

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, nom-
brar comisionados, á los Concejales presen-
tes D. ^{Don} Panto ^{de} Valdemar y D. ^{Don} Andrés ^{de} Valada
para que el Sr. Alcalde y segun está pre-
visto en el artículo 5.º del Reglamento
presidan las encabezamientos parciales ó
generales y las subastas á que hubiere
lugar, redactando la misma Comision

en este ultimo caso, y con la antelacion
devida, los peligros de condiciones oportunos,
facultando ademas al Sr. Alcalde para
que adopte cuantas providencias sean con-
ducientes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento
de la Administracion de Contribuciones
de la provincia, la adopcion de medios acor-
dada, segun dispone el articulo 4.º del Regla-
mento de 21 de junio de 1889. Y dando por
terminada la sesion, la levanto el Sr. Pre-
sidente que firma con los demas Sres. del A-
yuntamiento y Asociados que saben: de
todo lo cual yo el secretario infrascripto, ces-

tifico = unadido, por Juan y Jaime Torquedada y los señores
Pablo Vallhonrat y Baudilio Balada

Vicente Monserrat Domingo Puig

José Tubau Juan Martí

Jaime Torquedada

Miguel Mas Pablo Vallhonrat

Baudilio Balada Baudilio Gage

José Mariné

Manuel Tubau



En vista de lo expuesto se acordó hacer la reparación por el coste de los duros de tres de pesetillos en dos plazos. El primero o sea de 25 duros en el acto de concluírse y el segundo plazo a los tres meses siguientes o sea que el reloj funcione con la debida regularidad.

Queda aceptado el proyecto de presupuesto lo para el próximo ejercicio y que se exponga al público por espacio de quince días.

Se dio cuenta del coste de la grava de la carretera de San Juan y así como sigue: 25 jornales de peon a 2 p. son 50 p. 143 carretadas a 1 p. son 143 p. 2 jornales a hacer la gravilla 4 p. y la maquina 89 p. y no habiendo más cuentas de que hacer se levantó la sesión firmando la presente de que certifico.

Vicente Monnerat

Alonso Ruiz

Jaime Ziguera

José Tubo

Ramon Gelabert